

1105-20.01

**ACUERDO No. 017**  
**(Octubre 23 de 2014)**

Por el cual se reglamenta el sistema de selección de docentes de planta de la Unidad Central del Valle del Cauca.

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente la establecida en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, en cumplimiento del artículo 17 del Estatuto General , y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, la cual encuentra su fundamento en la libertad de “.darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”. En desarrollo del precepto anterior, el Congreso de la República expidió la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”.
2. Que el artículo 70 de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto del profesor de la UCEVA, Acuerdo N. 014 de julio 29 de 2002 en su artículo 7 hacen obligatorio el concurso de méritos para la incorporación de los profesores, cuya reglamentación corresponde al Consejo Directivo de las Instituciones de Educación Superior.
3. Que por Acuerdo N.019 del 25 de mayo de 2000, se reglamentó el concurso de méritos para la selección de los docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra de la Unidad Central del Valle del Cauca,
4. Que para la UCEVA, la idoneidad de los profesores es una de las condiciones fundamentales para el logro de la calidad académica y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia e igualdad.
5. Que revisado el Acuerdo N.019 de 2000, se evidencia la necesidad de atemperarlo a las nuevas políticas orientadoras del que hacer universitario que deben tenerse en cuenta para la implementación de los procesos de desarrollo institucional como el referido a la vinculación de los profesores.
6. Que en el Plan de Desarrollo actual denominado “Compromiso académico con el Desarrollo Humano de la Región y del País”, adoptado por el Consejo Directivo de la Institución mediante Acuerdo No. 027 de diciembre 21 de 2011, se consignan las líneas estratégicas para guiar el desarrollo institucional y se proponen las acciones para alcanzarlo, estableciendo en su eje 4.3.1 “Calidad y pertinencia “PROGRAMA 3”: Un “Cuerpo profesoral consolidado y de Calidad” para lo cual se establecerán políticas en relación con el sistema de selección y vinculación del personal docente.

7. Que en consecuencia, se hace necesario reglamentar el concurso público de méritos como mecanismo que garantice la igualdad, la transparencia y la efectividad para la selección de los docentes de la Unidad Central del Valle del Cauca,

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Los procesos de selección de docentes de planta de tiempo completo y medio tiempo de la Unidad Central del Valle del Cauca, se efectuarán de conformidad con lo establecido en este Acuerdo y constará de dos (2) etapas:

**ETAPA PREVIA:** En ella se surtirá la revisión de la hoja de vida y de los requisitos legales de cada aspirante. Esta etapa es de carácter excluyente y será realizada por el Comité Curricular de cada programa.

**ETAPA EVALUATIVA:** En esta, se realizará, para los aspirantes que hubieren aprobado la etapa previa, la valoración de la hoja de vida, la entrevista y la sustentación escrita del proyecto de trabajo docente y de investigación. Esta etapa será realizada por el Comité Evaluador.

### **CAPITULO I**

#### **COORDINACION DEL CONCURSO**

**ARTICULO 2º.** La coordinación del proceso de selección de docentes estará a cargo de la Vicerrectoría Académica.

### **CAPITULO II**

#### **COMITÉ DEL CONCURSO**

**ARTICULO 3º.** Créase el Comité del Concurso que se encargará de la valoración de las Hojas de Vida, entrevista, evaluación del trabajo de índole académico-investigativo, sobre el perfil para el cual concursa y conformar la lista de elegibles.

El Comité estará integrado por:

- El Rector (a)
- El Vicerrector (a) académico (a)
- El Vicerrector (a) de investigación y proyección a la comunidad.
- El Decano (a) de Facultad que recomiende el perfil del aspirante.

- El Representante de los docentes ante el Consejo Directivo.
- Un docente representante del grupo de investigación de la Facultad, que será designado por el director del grupo.

### CAPITULO III

#### DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

**ARTÍCULO 4º.** La convocatoria pública es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la institución como a los participantes. No podrán cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes.

**ARTÍCULO 5º.** El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, convocará a concurso teniendo en cuenta las vacantes a proveer según las prioridades establecidas por la Vicerrectoría Académica y previa disponibilidad de cargos en la planta.

**ARTÍCULO 6º.** El Decano de la facultad recomendará ante la Vicerrectoría Académica, el perfil profesional y ocupacional del profesor a vincular mediante Concurso, así como los requisitos y calidades de la persona que ha de ocuparlo teniendo en cuenta la normatividad de la Institución. Esta información se remitirá por escrito a la mencionada Vicerrectoría con la debida sustentación para su respectivo trámite.

**ARTÍCULO 7º.** En los concursos públicos de méritos que realice la UCEVA para vincular profesores de medio tiempo y tiempo Completo, se exigirá, además de los requisitos y calidades definidos por el Decano de la facultad lo siguiente:

- Título de pregrado en el área de desempeño.
- Título de posgrado de acuerdo con el perfil requerido.
- Experiencia profesional en el área de formación y/o investigativa, ésta última comprobada con publicaciones y/o proyectos de investigación terminados.
- Experiencia docente certificada no menor a seis (6) meses equivalente en tiempo completo.

**Parágrafo 1.** Para los efectos del presente acuerdo, se tendrá en cuenta el diploma de posgrado y el acta de grado expedido por la universidad de origen o en su defecto, certificación en la cual conste que es candidato a grado indicando la fecha de éste.

**Parágrafo 2.** La certificación de una segunda lengua será exigible para aquellos docentes que el perfil lo determine.

**Parágrafo 3.** Para efectos de la convocatoria, las especialidades médicas, clínicas y quirúrgicas serán asimiladas a maestrías. En ningún caso se aceptará un título de especialidad diferente a los especificados en este parágrafo como cumplimiento del requisito del título de maestría.

**ARTÍCULO 8º.** Toda convocatoria debe tener como mínimo:

- Descripción del cargo
- Número de cargos a proveer
- Requisitos mínimos para participar en el concurso y forma de acreditarlos
- Fechas de apertura y cierre de las inscripciones.
- Tipo de pruebas
- Fechas y lugares de pruebas correspondientes
- Criterios de evaluación
- Publicación de resultados del concurso.

**Parágrafo 1.** El cronograma que se elabore para el concurso deberá contemplar el tiempo de las actividades que se incluyen a continuación:

ACTIVIDADES DE LA ETAPAS	TIEMPO DE DURACION DE LAS ACTIVIDADES
Publicación de la convocatoria	15 días calendario
Inscripciones	3 días hábiles
Selección de aspirantes que cumplen requisitos para concursar	3 días hábiles
Publicación de resultados de los aspirantes que cumplen y no cumplen con los requisitos	2 días hábiles
Recurso de Reposición.	10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación.
Resolución de recursos	5 días hábiles
Publicación definitiva de aspirantes admitidos y no admitidos para participar en el concurso	1 día hábil
Prueba de entrevista, presentación y evaluación de la sesión docente y del proyecto de investigación	3 días hábiles
Publicación lista de elegibles (consolidado de resultados Hoja de Vida, prueba de conocimientos, proyecto de investigación etc.)	1 día hábil
Interposición de recursos	10 días hábiles
Resolución de recursos	5 días hábiles
Publicación lista de elegibles en firme y	1 día hábil

nombramientos	
Nombramiento en periodo de prueba (1 año) docentes tiempo completo.	10 días calendario

**Parágrafo 2.** La convocatoria se publicará en un medio de comunicación escrito de amplia circulación, y en la página Web de la Unidad Central del Valle del Cauca.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS INSCRIPCIONES

**ARTÍCULO 9º.** La inscripción de los aspirantes se efectuará en la Secretaría de cada Facultad correspondiente, quien recepcionará los documentos que acreditan los requisitos para participar en la convocatoria en original o copias debidamente foliadas y legajados; dentro de los términos establecidos en la convocatoria.

**Parágrafo 1.** La institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados. Los documentos que no puedan ser verificados no serán tenidos en cuenta.

**Parágrafo 2.** La documentación requerida para la inscripción será la siguiente:

- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia de la libreta militar.
- Fotocopias de los diplomas o actas del pregrado y postgrado
- Certificado de experiencia docente universitaria e investigativa, especificando el tiempo.
- Certificado de experiencia profesional, especificando el cargo, funciones tiempo y calidad del desempeño.
- Certificaciones o copias de las publicaciones
- Presentación escrita de la propuesta proyecto de trabajo docente y de la propuesta de proyecto de investigación.

**ARTICULO 10º.** Cuando no se inscriban candidatos, deberá ampliarse el término de inscripciones por un término igual al establecido en la convocatoria, el cual se publicará en la página Web de la UCEVA, si agotado los procedimientos no se inscribieron aspirantes, la convocatoria se declarará desierta y el Rector dispondrá de los mecanismos necesarios para proveer el cargo de forma provisional por un tiempo no mayor a un año.

### DE LA PRESELECCION DE LOS CANDIDATOS

**ARTÍCULO 11°.** El Comité Curricular del programa correspondiente valorará las hojas de vida de los aspirantes inscritos y se elaborará acta registrándose en ella quienes cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos y otra indicando los no admitidos, indicando las causales de rechazo. Copia de dicha acta se remitirá a la Vicerrectoría Académica con las hojas de vida y sus anexos.

**ARTÍCULO 12°.** La Vicerrectoría Académica verificará y remitirá a la Rectoría para la expedición del acto administrativo de admitidos y no admitidos.

**Parágrafo.** Contra el acto que excluye a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

### DE LA EVALUACION DE MERITOS.

**ARTÍCULO 13°.** El Comité tendrá como base los siguientes parámetros para la valoración de las hojas de vida y el trabajo escrito de índole académico-investigativo sobre el perfil para el cual concursa.

- a. La formación académica: Los estudios de pregrado y de posgrado, los cursos de extensión y de educación continuada, el conocimiento certificado de idiomas, los estudios específicos en el área pedagógica.
- b. La experiencia profesional: Los cargos desempeñados, el tiempo de servicio, la experiencia docente e investigativa, las asesorías y las consultorías.
- c. La productividad académica: Publicaciones de carácter académico, investigaciones no publicadas o inéditas, ponencias y, en general, la producción humanística y pedagógica acorde con el perfil para el cual concursa el aspirante.
- d. La propuesta del proyecto de trabajo docente y de investigación debe contener el aporte y la capacidad de integración que ofrece el aspirante al curso del programa o área académica requerida (syllabus), a la luz de la visión que debe guiar su desempeño, aptitud del docente, capacidad para integrar las misiones sustantivas de la institución, el sentido humanista y disposición para la interdisciplinariedad, la propuesta del proyecto de investigación deberá cumplir los lineamientos definidos.

### DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

**ARTÍCULO 14°.** Los aspirantes admitidos continuarán con el proceso de entrevista y sustentación de la propuesta de trabajo escrito de índole académico-investigativa sobre el perfil para el cual concursa conforme al cronograma establecido en la convocatoria.

## DE LAS PRUEBAS

**ARTÍCULO 15°.** Para cuantificar los resultados de los aspirantes en el Concurso, el valor de cada prueba es de cien (100) puntos. Cada prueba tendrá los siguientes componentes que serán evaluados así:

### ETAPA PREVIA:

#### CALIFICACION HOJA DE VIDA DE CERO (0) A CIEN (100) PUNTOS.

<b>FORMACION ACADEMICA: 35 Puntos</b>	
Educación formal – Pregrado	05
Educación formal – Posgrado – Maestría	25
Educación formal – Posgrado Doctorado	30

<b>EXPERIENCIA: 45 Puntos</b>	
<b>Experiencia laboral</b>	
1 a 3 años	10
4 años o mas	15
<b>Experiencia Docente</b>	
Entre 6 meses y menor a 1 año	10
1 año a 3 años	20
4 años o más	30
<b>PUBLICACIONES: 20 Puntos</b>	
En medios indexados en los últimos 5 años	15
Texto académico	5

El puntaje mínimo para ser habilitado para la siguiente etapa del proceso será de 60 puntos.

### ETAPA EVALUATIVA

Esta etapa la realiza el Comité del Concurso donde evaluarán la propuesta de plan de trabajo docente, propuesta del proyecto de investigación y realizarán la entrevista; la calificación será:

<b>PRUEBAS</b>	<b>PESO</b>
Propuesta académica	40
Propuesta proyecto investigación	40
Entrevista	20

<b>PROPUESTA PLAN DE TRABAJO DOCENTE</b>	
Interdisciplinariedad de la propuesta	5
Pertinencia de la propuesta académica para el Programa	5
Pertinencia del contenido con los objetivos del curso	5
Claridad y rigor metodológico	5
Sustentación ante el comité	20

PROPUESTA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
Articulación con las líneas de investigación de la facultad	5
Suficiencia y actualidad del soporte bibliográfico.	5
Viabilidad de la propuesta	5
Coherencia del contenido con los objetivos	5
Sustentación ante el comité	20

ENTREVISTA	
Proyección académica dentro de la Institución	10
Conocimiento de la Institución	5
Disponibilidad de vinculación a la Institución.	5

**Parágrafo.** Para la sustentación de la propuesta académica se invitarán a dos (2) docentes de planta postulados por el Comité Curricular del programa respectivo.

**ARTÍCULO 16°.** Cada uno de los integrantes del comité del concurso, registrará la calificación en los formatos institucionales de la propuesta de trabajo docente, de la propuesta del proyecto de investigación y la entrevista sobre el perfil para el cual concursa

**ARTÍCULO 17°.** Una vez calificadas las pruebas, el comité consolidará la información en estricto orden descendente de acuerdo con el puntaje obtenido por cada aspirante y remitirá la lista de elegibles a la Rectoría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 18°.** Los tres (3) mejores puntajes conformarán la lista de elegibles por cada una de las plazas a proveer.

**ARTÍCULO 19°.** La Vicerrectoría Académica remitirá al Rector la lista de elegibles para su publicación mediante resolución.

## CAPITULO V

### NOMBRAMIENTO

**ARTÍCULO 20°.** El Rector de la UCEVA procederá a nombrar mediante resolución a quien haya obtenido el mayor puntaje para el cargo de docente de Tiempo Completo y Medio Tiempo.

**ARTÍCULO 21°.** Cuando el nombrado no tome posesión del cargo dentro de los términos establecidos, se nombrará a la persona que ocupe el puesto siguiente en el orden descendente del puntaje obtenido en la lista de elegibles y así sucesivamente hasta agotar la lista.

**ARTÍCULO 22°.** Vigencia de la lista de elegibles. La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años para proveer plazas con igual perfil. Los comités curriculares presentarán solicitud motivada a la Vicerrectoría Académica cuando se requiera de un perfil similar a vincular y que dentro de la lista vigente de elegibles exista.

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 23°.** El trabajo, las deliberaciones y evaluaciones del Comité Evaluador y los Comités Curriculares tendrán carácter reservado hasta la fecha de la publicación de la resolución rectoral que contendrá la lista de elegibles. La violación de esta disposición constituirá falta disciplinaria grave.

**ARTÍCULO 24°.** La Institución por circunstancias excepcionales podrá decidir la suspensión temporal de la convocatoria, lo cual deberá ser ordenado mediante Resolución Rectoral y comunicado por medio de la página Web de la Institución.

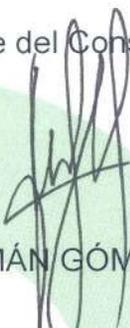
**ARTÍCULO 25°** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos Nos. 019 de mayo 25 de 2000 y 017 de agosto 21 de 2003.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión realizada en Tuluá a los 23 días del mes de Octubre de 2014.

El Presidente del Consejo,

La Secretaria Ad-hoc del Consejo



JOSE GERMÁN GÓMEZ GARCÍA



FANNY JULIETH LONDOÑO L.

Proyecto: Asesora Jurídica  
Revisó: Consejo Académico en sesión 15 de octubre de 2014